



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACIÓN ODICMA N° 014-2009-CUSCO

Lima, veintitrés de febrero de dos mil once.-

VISTO: El recurso de reconsideración interpuesto por don Rober García Vera contra la resolución expedida con fecha once de noviembre de dos mil nueve, mediante la cual se le impuso la medida disciplinaria de destitución por su actuación como Auxiliar Jurisdiccional del Segundo Juzgado Penal de la Convención, Corte Superior de Justicia del Cusco; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, mediante resolución de fecha de fecha once de noviembre de dos mil nueve el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial impuso la medida disciplinaria de destitución al servidor Rober García Vera, Auxiliar Jurisdiccional del Segundo Juzgado Penal de la Convención, Corte Superior de Justicia del Cusco, por el cargo de haber solicitado a la menor de iniciales E.M.M.F. la suma de doscientos treinta nuevos soles, a efectos de favorecer al procesado Hebert Huarac Gómez en el Expediente N° 170-2007 seguido en su contra por la presunta comisión del delito de violación sexual de persona menor de edad para que se dicte mandato de comparecencia restringida y no detención; **Segundo:** Que, en la fundamentación del recurso de reconsideración interpuesto por el señor García Vera, se limita a exponer su punto de vista sobre los cargos que se le han atribuido, no acompañando ningún elemento de prueba nuevo que no haya podido proporcionar antes de emitirse la resolución recurrida, siendo pertinente que la exigencia de nueva prueba para interponer un recurso de reconsideración está referida a la presentación de nuevo medio probatorio, que justifique la revisión del análisis ya efectuado acerca de alguno de los puntos materia de controversia, conforme lo previsto en el artículo doscientos ocho de la Ley del Procedimiento Administrativo General, pues sólo así se justifica que la misma autoridad administrativa tenga que revisar su propio análisis, por lo tanto se tiene a la nueva prueba como aquel medio probatorio que no ha sido evaluado con anterioridad (aunque existiendo no fue presentado antes o recién se ha producido) en el acto administrativo impugnado y que justifique la revisión del análisis efectuado acerca de algunos de los puntos materia de controversia; en consecuencia, si Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Flaminio Vigo Saldaña quien conjuntamente con el señor Consejero Robinson Gonzales Campos no intervienen por encontrarse de vacaciones, por unanimidad **RESUELVE:** Declarar **improcedente** el recurso de reconsideración interpuesto por don Rober García Vera contra la resolución expedida con fecha once de noviembre de dos

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, INVESTIGACIÓN ODICMA N° 014-2009-CUSCO

mil nueve, mediante la cual se le impuso la medida disciplinaria de destitución por su actuación como Auxiliar Jurisdiccional del Segundo Juzgado Penal de la Convención, Corte Superior de Justicia del Cusco. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



San Martín
CESAR SAN MARTÍN CASTRO

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

DARÍO PALACIOS DEXTRE

AYAR CHAPARRO GUERRA

LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General